

COMUNICADO AGROPECUARIO N° 08/2018

Censo Nacional Agropecuario 2018.

Exigibilidad de la exhibición del certificado del cumplimiento censal.

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Banco Central de la República Argentina

Comunicación B 11765

Fecha.: 17/10/2018

En virtud de la Resolución N° 47/18 del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, se realizará el Censo Nacional Agropecuario con el objeto de obtener información actualizada del sector agropecuario nacional.

El Censo Nacional Agropecuario comenzó en el mes de setiembre de 2018 y se extenderá por 90 días.

El CNA 2018 contempla el perfil del productor, el uso del suelo, las prácticas agro-culturales, la producción animal, el fenómeno de clonación, los bienes de capital y servicio agropecuario y, por último, población y trabajadores permanentes.

Abarcará todo el país, con exclusión de las áreas ocupadas por ciudades y pueblos, áreas montañosas deshabitadas y áreas cubiertas por espejos de agua, entre otras.

El fin principal es actualizar los datos del sector y poder caracterizar la totalidad de las actividades agropecuarias, forestales y bioindustriales que se desarrollan en el país.

Por ello, conforme lo dispuesto por la Resolución I.N.D.E.C. 47/18 y el artículo 11 del Decreto 3110/70, el Banco Central estableció que las entidades financieras deberán exigir a partir del **15 de diciembre de 2018** –y por el término de un año- la presentación del respectivo Certificado de Cumplimiento Censal, el cual acreditará el cumplimiento de la declaración censal.

Es dable resaltar que la falta de presentación del Certificado de Cumplimiento Censal, impedirá la prosecución de cualquier trámite requerido.